

IMA - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO									
TÍTULO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	ACTIVIDAD REGULADA	DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	OTROS ACUERDOS	AUTORIDAD
PROFESIONAL BÁSICO en Fabricación y Montaje	COMPLETAS: FME031_1: Operaciones auxiliares de fabricación mecánica IMA367_1: Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica				Fontanería	3.3.– Vinculación con capacitaciones profesionales. La formación establecida en este Título garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné de cualificación individual para fontanería, establecido en el Anexo II.1 de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo.	Dpto. Desarrollo Económico e Infraestructuras, Area de Industria		
PROFESIONAL BÁSICO en Mantenimiento de viviendas	COMPLETA: IMA367_1 : Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	Fontanería		Mº de Industria	Fontanería	3.3 Vinculación con capacitaciones profesionales. La formación establecida en este Título garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné de cualificación individual para fontanería, establecido en el anexo II.1 de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla el Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los Carnés de Cualificación Individual y las Empresas Autorizadas en materia de seguridad industrial	Dpto. Desarrollo y Competitividad. Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial		
TECNICO en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	COMPLETAS: IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas IMA369_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación- extracción	Instalaciones térmicas en los edificios	4. La formación establecida en el presente real decreto y en el Real Decreto 1792/2010, de 30 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor y se fijan sus enseñanzas mínimas, en el conjunto de los módulos profesionales de AMBOS TÍTULOS, garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné profesional en instalaciones térmicas de edificios, establecidos en el Artículo 41 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.	Mº de Industria	Instalaciones térmicas en los edificios	4.– La formación establecida en el presente Decreto y en el Real Decreto 1792/2010, de 30 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor y se fijan sus enseñanzas mínimas, en el conjunto de los módulos profesionales de AMBOS TÍTULOS, garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné profesional en Instalaciones térmicas de edificios, establecidos en el artículo 41 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.	Dpto. Desarrollo y Competitividad. Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial	Instalaciones interiores de agua (Fontanería)	Dpto. Desarrollo y Competitividad. Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial
		Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes de gases fluorados	5. La formación establecida en este real decreto cubre, entre todos los módulos asociados a las unidades de competencia y de forma integrada, la formación específica en materia de manipulación de gases fluorados, y los requisitos exigibles para la obtención del certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes de gases fluorados, conforme a las especificaciones establecidas en el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio de 2010, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.	Mº de la Presidencia	Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes de gases fluorados	5.– La formación establecida en este Decreto cubre, entre todos los módulos asociados a las unidades de competencia y de forma integrada, la formación específica en materia de manipulación de gases fluorados, y los requisitos exigibles para la obtención del certificado acreditativo de la competencia para la Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes de gases fluorados, conforme a las especificaciones establecidas en el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio de 2010, por el que se regula la Comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan	Dpto. Desarrollo y Competitividad. Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial		
		Instalador de Gas: Categoría C		Mº de Industria		Frigorista habilitado	6.– La posesión del título establecido en el presente Decreto permitirá ser acreditado ante la Administración competente como profesional frigorista habilitado, tal y como se recoge en el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero de 2011, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias	Dpto. Desarrollo y Competitividad. Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial	Instalador de Gas: Categoría C

IMA - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO									
TÍTULO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	ACTIVIDAD REGULADA	DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	OTROS ACUERDOS	AUTORIDAD
TECNICO en Instalaciones de Producción de Calor	<u>COMPLETAS:</u> IMA368_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas <u>INCOMPLETAS:</u> ENA190_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas UC0602_2: Montar captadores, equipos y circuitos hidráulicos de instalaciones solares térmicas. UC0605_2: Mantener instalaciones solares térmicas.	Instalaciones térmicas en los edificios	4. La formación establecida EN ESTE REAL DECRETO Y EN EL REAL DECRETO 1793/2010, de 30 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización y se fijan sus enseñanzas mínimas, garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné profesional en instalaciones térmicas de edificios, establecidos en el Artículo 41 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios	Mº de Industria	Instalaciones térmicas en los edificios	4.- La formación establecida en este Decreto y en el Real Decreto 1793/2010, de 30 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización y se fijan sus enseñanzas mínimas, en el conjunto de los módulos profesionales de ambos títulos, garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné profesional en instalaciones térmicas de edificios, establecidos en el artículo 41 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.	Dpto. Desarrollo y Competitividad. Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial	Instalaciones interiores de agua (Fontanería)	Dpto. Desarrollo y Competitividad. Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial
	ENA472_2 Montaje, puesta en servicio, mantenimiento e inspección de instalaciones receptoras y aparatos de gas UC1522_2: Realizar instalaciones receptoras comunes e individuales de gas. UC1525_2: Mantener y reparar instalaciones receptoras y aparatos de gas	Instalador de Gas: Categoría C			Instalador de Gas: Categoría B	5.- La formación establecida en este Decreto garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné de cualificación individual para instalaciones de gas, categoría B, establecido en la Resolución de 11 de octubre de 2007, del Director de Consumo y Seguridad Industrial y del de Energía y Minas, por la que se modifican algunos anexos de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla el Decreto 63/2006, de 14 de marzo, que regula los Carnés de Cualificación Individual y las Empresas Autorizadas en materia de Seguridad Industrial, dándose nueva redacción, entre otros, al punto 12 del anexo IV de la citada Orden		Dpto. Desarrollo y Competitividad. Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial	
TECNICO en Mantenimiento Electromecánico	<u>COMPLETAS:</u> ELE599_2 Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial IMA041_2 Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial FME352_2 Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial	Instalador de baja tensión», categoría Básica Responsable Técnico de centro de tacógrafos (requiere además curso de adiestramiento)		Mº de Industria				Instalador de baja tensión», categoría Básica Conservador de ascensores Responsable Técnico de centro de tacógrafos (requiere además curso de adiestramiento)	Dpto. Desarrollo y Competitividad. Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial
TECNICO SUPERIOR en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	<u>COMPLETAS:</u> IMA378_3 Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos IMA374_3 Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas IMA375_3 Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción IMA376_3 Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas	Instalaciones térmicas en los edificios	4. La formación establecida en el presente real decreto, en el conjunto de los módulos profesionales del Título, garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné profesional en instalaciones térmicas de edificios, establecido en el Artículo 41 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios	Mº de Industria	Instalaciones térmicas en los edificios	4.- La formación establecida en el Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero, en el conjunto de los módulos profesionales del Título, garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné profesional en instalaciones térmicas de edificios, establecido en el artículo 41 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios	Dpto. Desarrollo y Competitividad. Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial	Instalaciones interiores de agua (Fontanería) Profesional frigorista habilitado Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes de gases fluorados	Dpto. Desarrollo y Competitividad. Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial

IMA - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO									
TÍTULO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	ACTIVIDAD REGULADA	DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	OTROS ACUERDOS	AUTORIDAD
TECNICO SUPERIOR en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	<u>COMPLETAS:</u> IMA370_3 Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas IMA371_3 Desarrollo de proyectos de instalaciones de climatización y ventilación-extracción IMA372_3 Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas IMA373_3 Desarrollo de proyectos de redes y sistemas de distribución de fluidos							Instalaciones térmicas en los edificios Instalaciones interiores de agua (Fontanería) Profesional frigorista habilitado Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes de gases fluorados	Dpto. Desarrollo y Competitividad. Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial
TECNICO SUPERIOR en Mecatrónica Industrial	<u>COMPLETAS:</u> IMA377_3 Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas de producción <u>INCOMPLETAS:</u> FME037_3 Diseño de productos de fabricación mecánica UC0106_3: Automatizar los productos de fabricación mecánica							Conservador de ascensores	Dpto. Desarrollo y Competitividad. Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial